



La Paz, 22 de noviembre de 2024
VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0555/2024

Hermano:

Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.-



Ref.: Remite Proyecto de ley

Estimado Presidente:

Por instrucciones del Vicepresidente del Estado - Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Jilata David Choquehuanca Céspedes, remito la Nota con Cite: MP-VCGG-DGGLP-N°036/2024, recepcionada el 15 de noviembre de 2024, así como la documentación adjunta, presentados por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, concerniente al Proyecto de Ley que *"de conformidad con el numeral 14 del párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, el inciso a) del Parágrafo I del Artículo 33 y el Artículo 37 de la Ley 401, de 18 de septiembre de 2013, de Celebración de Tratados, se ratifica el Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, sobre cooperación Financiera 2019"*, suscrito el 10 de abril de 2024, en la Ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, para su conocimiento y atención que corresponda.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

Ing. Juan Carlos Murralde Tejada
SECRETARIO GENERAL
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



ICAT/OCHC/LMG/cmr
CC: Archivo
HR: 2024-05277
Adj: Documentación Original y CD



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL		
CORRESPONDENCIA		
15 NOV 2024		
No. 05277	Folios 73	Anexo 1CD
Horas: 13:20		
Recepcionado por: Chura		

13 NOV 2024

La Paz,

MP-VCGG-DGGLP-N° 36/2024

Señor

David Choquehuanca Céspedes

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.

De mi consideración:

PL-132/24

En aplicación del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de Ley ***“De conformidad con el numeral 14 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, el inciso a) del Parágrafo I del Artículo 33 y el Artículo 37 de la Ley N° 401, de 18 de septiembre de 2013, de Celebración de Tratados, se ratifica el “Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia sobre Cooperación Financiera 2019”, suscrito el 10 de abril de 2024, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia”***, cuyo texto forma parte de la presente Ley, por lo que solicito que en cumplimiento del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan a su consideración y tratamiento pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Luis Alberto Arce Catacora

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

GTL
Adj. lo citado

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY DE RATIFICACIÓN DEL “CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA SOBRE COOPERACIÓN FINANCIERA 2019”

El 7 de diciembre de 2018 se firmó el Convenio Marco de Cooperación Financiera entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, el numeral I del Artículo 4 del citado Convenio, señala que las partes podrán acordar, sobre la base del Convenio Marco y como resultado de las consultas, negociaciones u otras formas de concertación intergubernamentales, Convenios de Cooperación Financiera, sobre uno o varios programas y proyectos. Se fijarán especialmente los objetivos, los usos previstos y las prestaciones, así como el beneficiario o prestatario y, dado el caso, las entidades ejecutoras del financiamiento.

El 22 de agosto de 2019, por Ley N° 1215, se ratifica el Convenio Marco entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera, suscrito el 7 de diciembre de 2018, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia.

Del 23 al 24 de mayo de 2019 se celebraron en Berlín - Alemania, las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la República Federal de Alemania, habiéndose suscrito el Acta Final que en su apartado 2.2.2 Cooperación Financiera – Generación de Energía Renovable, señala que la parte alemana declaró su intención de asignar en 2019 un monto de hasta EUR34.000.000,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES 00/100 EUROS) (préstamo) para proyectos de energías renovables.

El 3 de diciembre de 2019, mediante Nota Verbal N.V.N° 437/2019, la Embajada de la República Federal de Alemania pone en conocimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores, la posibilidad de un préstamo de hasta EUR34.000.000,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES 00/100 EUROS) para financiar el programa “Generación de Energías Renovables” incluidas las condiciones financieras.

El 10 de abril de 2024 se suscribe el Convenio entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera 2019, que en su Artículo 1 señala

que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) un préstamo por un monto total de hasta EUR34.000.000,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES 00/100 EUROS) para el proyecto “Generación de Energía Renovable”.

El numeral 10 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado establece que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina la Constitución y la ley, aprobar la contratación de empréstitos que comprometan las rentas generales del Estado y autorizar a las universidades la contratación de empréstitos.

El Parágrafo I del Artículo 322 del Texto Constitucional dispone que la Asamblea Legislativa Plurinacional autorizará la contratación de deuda pública cuando se demuestre la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, y se justifiquen técnicamente las condiciones más ventajosas en las tasas, los plazos, los montos y otras circunstancias.

El Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, señala que el Ministerio de Relaciones Exteriores constituye la entidad rectora de las relaciones internacionales del Estado Plurinacional que desarrolla la gestión de la política exterior para la defensa de su soberanía, independencia e intereses, mediante la aplicación de la diplomacia de los pueblos por la vida, en beneficio de las y los bolivianos.

El inciso a) del Parágrafo I del Artículo 33 de la Ley N° 401, de 18 de septiembre de 2013, de Celebración de Tratados, establece que el consentimiento del Estado Plurinacional de Bolivia en obligarse por un Tratado se manifestará mediante la ratificación, cuando el Tratado disponga que dicho consentimiento debe manifestarse mediante el cumplimiento de requisitos constitucionales o legales internos de cada Estado, entendiéndose que dichos requisitos incluirán su emisión o conste de otro modo.

El Parágrafo I del Artículo 39 de la Ley N° 401 dispone que, si por la materia objeto de un Tratado se requiere su ratificación, después de firmado, la Ministra o el Ministro de Relaciones Exteriores, gestionará la remisión del respectivo Proyecto de Ley de Ratificación a la Asamblea Legislativa Plurinacional, conforme al procedimiento establecido para el efecto en la norma de Organización del Órgano Ejecutivo.

El Artículo 4 del Convenio entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera 2019, señala que el referido Convenio entrará en

vigor en la fecha en que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania que se han cumplido los requisitos internos para su entrada en vigencia. A tal efecto será determinante la fecha de recepción de la comunicación.

Conforme a lo expuesto, corresponde la ratificación del Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia sobre Cooperación Financiera 2019, suscrito el 10 de abril de 2024, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia.

Convenio
entre
el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia
y
el Gobierno de la República Federal de Alemania
sobre
Cooperación Financiera
2019

- 2 -

El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia

y

el Gobierno de la República Federal de Alemania,

a fin de consolidar e intensificar las relaciones de amistad y cooperación existentes entre ambos países,

deseando consolidar e intensificar estas relaciones amistosas por medio de una cooperación financiera asociativa,

conscientes de que el mantenimiento de estas relaciones constituye la base del presente Convenio,

con el propósito de contribuir al desarrollo social y económico en el Estado Plurinacional de Bolivia,

con referencia a la nota de autorización de compromiso del Gobierno de la República Federal de Alemania WZ-10.444.FZ-1999.6568.2 n.º 437/2019 del 3 de diciembre de 2019, así como con base en el Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia sobre Cooperación Financiera del 7 de diciembre de 2018,

han convenido lo siguiente:

- 3 -

Artículo 1

Prestaciones para el proyecto

(1) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) un préstamo por un monto total de hasta 34 000 000 de euros (en letras: treinta y cuatro millones de euros) para el proyecto "Generación de Energía Renovable" si, después de examinado, dicho proyecto resulta elegible. Para el préstamo regirán las siguientes condiciones: interés del 2 por ciento, un plazo de amortización de 30 años incluyendo 10 años de gracia.

(2) El presente Convenio se aplicará también a subvenciones adicionales puestas a disposición, en caso dado, para la preparación del proyecto especificado en el Artículo 1, párrafo 1 o medidas complementarias necesarias para el mismo y para las ampliaciones y futuros proyectos de seguimiento en caso de que ambos Gobiernos deseen continuar el fomento. Los compromisos del Gobierno de la República Federal de Alemania relativos a la concesión de fomento respecto a los proyectos de seguimiento y ampliaciones para los proyectos se transmitirán mediante comunicado del Gobierno de la República Federal de Alemania en el que se hará referencia explícita al presente Convenio. En estos casos se aplicarán plazos que difieren de lo establecido en el Artículo 2, y que se indicarán por separado en el comunicado del Gobierno de la República Federal de Alemania.

Artículo 2

Plazo de caducidad

El compromiso correspondiente al monto especificado en el Artículo 1, párrafo 1 quedará sin efecto si el respectivo contrato de préstamo no se suscribe dentro de un plazo de cuatro años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2023. En el supuesto de que dentro del plazo previsto únicamente se concierten los contratos especificados en el párrafo 1 con respecto a una parte de los compromisos, la cláusula de caducidad será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos por dichos contratos.

- 4 -

Artículo 3

Aplicación del Convenio Marco sobre Cooperación Financiera

Por lo demás, se aplicarán también a dicho proyecto las disposiciones del Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia sobre Cooperación Financiera del 7 de diciembre de 2018.

Artículo 4

Entrada en vigor

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania que se han cumplido los requisitos internos para su entrada en vigencia. A tal efecto será determinante la fecha de recepción de la comunicación.

Artículo 5

Registro en la Secretaría de las Naciones Unidas

Inmediatamente después de la entrada en vigor del presente Convenio, el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia procederá a su registro en la Secretaría de las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno de la República Federal de Alemania será informado de que ha tenido lugar dicho registro proporcionándole el número de registro de las Naciones Unidas tan pronto como se haya recibido confirmación por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

- 5 -

Artículo 6

Duración, Modificaciones

El presente Convenio se concluye por un período de tiempo indefinido. Cada una de las Partes podrá denunciarlo, en cualquier momento, por escrito por la vía diplomática. La denuncia tendrá efecto el primer día del mes siguiente a la expiración de un período de doce meses tras la recepción de la notificación.

Hecho en La Paz, el *10 de abril de 2024*, en dos ejemplares, en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



Por el Gobierno del
Estado Plurinacional de Bolivia



Por el Gobierno de la
República Federal de Alemania

Abkommen

zwischen

der Regierung des Plurinationalen Staates Bolivien

und

der Regierung der Bundesrepublik Deutschland

über

Finanzielle Zusammenarbeit

2019

- 2 -

Die Regierung des Plurinationalen Staates Bolivien
und
die Regierung der Bundesrepublik Deutschland –

in dem Bestreben, die bestehenden freundschaftlichen Beziehungen der
Zusammenarbeit zwischen beiden Staaten zu festigen und zu vertiefen,

in dem Wunsch, diese freundschaftlichen Beziehungen durch partnerschaftliche
Finanzielle Zusammenarbeit zu festigen und zu vertiefen,

in dem Bewusstsein, dass die Aufrechterhaltung dieser Beziehungen die Grundlage
dieses Abkommens ist,

in der Absicht, zur sozialen und wirtschaftlichen Entwicklung des Plurinationalen
Staates Bolivien beizutragen,

unter Bezugnahme auf die Zusagenote der Regierung der Bundesrepublik Deutschland
WZ-10.444.FZ-1999.6568.2 Nummer 437/2019 vom 3. Dezember 2019 sowie auf der
Grundlage des Abkommens vom 7. Dezember 2018 zwischen der Regierung des
Plurinationalen Staates Bolivien und der Regierung der Bundesrepublik Deutschland
über Finanzielle Zusammenarbeit –

sind wie folgt übereingekommen:

- 3 -

Artikel 1

Leistungen für das Vorhaben

(1) Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland ermöglicht es der Regierung des Plurinationalen Staates Bolivien von der Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) für das Vorhaben „Regenerative Energieerzeugung“ ein Darlehen von insgesamt bis zu 34 000 000 Euro (in Worten: vierunddreißig Millionen Euro) zu erhalten, wenn nach Prüfung die Förderungswürdigkeit dieses Vorhabens festgestellt worden ist. Das Darlehen hat folgende Konditionen: 2 Prozent Zinsen, 30 Jahre Laufzeit bei zehn Freijahren.

(2) Dieses Abkommen gilt auch für gegebenenfalls zusätzlich bereitgestellte Zuschüsse zur Vorbereitung oder für notwendige Begleitung des in Artikel 1 Absatz 1 genannten Vorhabens sowie für Aufstockungen und künftige Folgevorhaben, sofern beide Regierungen die Förderung weiterführen wollen. Förderzusagen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für Folgevorhaben und Aufstockungen für die Vorhaben erfolgen durch Mitteilung der Regierung der Bundesrepublik Deutschland, die auf dieses Abkommen ausdrücklich Bezug nimmt. In diesen Fällen gelten von Artikel 2 abweichende Fristen, auf die in der Mitteilung der Regierung der Bundesrepublik Deutschland gesondert hingewiesen wird.

Artikel 2

Verfallsfrist

Die Zusage des in Artikel 1 Absatz 1 genannten Betrages entfällt, soweit nicht innerhalb von vier Jahren nach dem Zusagejahr der entsprechende Darlehensvertrag unterzeichnet wurde. Für diesen Betrag endet die Frist mit Ablauf des 31. Dezember 2023. Sollten nur für einen Teil der Zusagen in dem vorgesehenen Zeitraum die in Absatz 1 genannten Verträge geschlossen worden sein, so gilt diese Verfallsklausel nur für die noch nicht durch diese Verträge gebundenen Teilbeträge.

- 4 -

Artikel 3

Geltung des FZ-Rahmenabkommens

Im Übrigen gelten die Bestimmungen des Abkommens vom 7. Dezember 2018 zwischen der Regierung des Plurinationalen Staates Bolivien und der Regierung der Bundesrepublik Deutschland über Finanzielle Zusammenarbeit auch für dieses Vorhaben.

Artikel 4

Inkrafttreten

Dieses Abkommen tritt an dem Tag in Kraft, an dem die Regierung des Plurinationalen Staates Bolivien der Regierung der Bundesrepublik Deutschland mitteilt, dass die innerstaatlichen Voraussetzungen für das Inkrafttreten erfüllt sind. Maßgebend hierfür ist der Tag des Eingangs der Mitteilung.

Artikel 5

Registrierung beim Sekretariat der Vereinten Nationen

Die Registrierung dieses Abkommens beim Sekretariat der Vereinten Nationen nach Artikel 102 der Charta der Vereinten Nationen wird unverzüglich nach seinem Inkrafttreten von der Regierung des Plurinationalen Staates Bolivien veranlasst. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland wird unter Angabe der VN-Registrierungsnummer von der erfolgten Registrierung unterrichtet, sobald diese vom Sekretariat der Vereinten Nationen bestätigt worden ist.

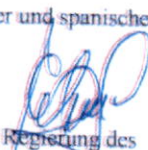
- 5 -

Artikel 6

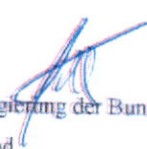
Geltungsdauer, Änderungen

Dieses Abkommen wird auf unbestimmte Zeit geschlossen. Jede Vertragspartei kann es jederzeit schriftlich auf diplomatischem Wege kündigen. Die Kündigung wird am ersten Tag des Monats wirksam, der auf einen Zeitabschnitt von zwölf Monaten nach Eingang der Notifikation folgt.

Geschehen zu La Paz am 10.04.2024 in zwei Urschriften, jede in deutscher und spanischer Sprache, wobei jeder Wortlaut gleichermaßen verbindlich ist.



Für die Regierung des
Plurinationalen Staates Bolivien



Für die Regierung der Bundesrepublik
Deutschland

PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PL-132/24

ARTÍCULO ÚNICO.- I. De conformidad con el numeral 14 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, el inciso a) del Parágrafo I del Artículo 33 y el Artículo 37 de la Ley N° 401, de 18 de septiembre de 2013, de Celebración de Tratados, se ratifica el “Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia sobre Cooperación Financiera 2019”, suscrito el 10 de abril de 2024, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, cuyo texto forma parte de la presente Ley.

II. El Órgano Ejecutivo queda encargado de comunicar al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos para la entrada en vigor del “Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia sobre Cooperación Financiera 2019”.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los...